



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 54, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE SESIONES DEL CABILDO PARA TEMAS RELACIONADOS A LA POLÍTICA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

### DIP. FAUSTO ZAMORANO ESPARZA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA P R E S E N T E

La suscrita Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 54, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE SESIONES DEL CABILDO PARA TEMAS RELACIONADOS A LA POLÍTICA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO;** al tenor la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE PRETENDE RESOLVER LA INICIATIVA.

Diversos son los asuntos que ocupan y preocupan a las personas titulares, tanto del ejecutivo, así como a las personas titulares de las Alcaldías, pues como se sabe la Ciudad de México, **a pesar componerse de un territorio relativamente pequeño, con respecto al tamaño de la República, tiene una nutrida composición social, cultura, política y económica.**



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 54, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE SESIONES DEL CABILDO PARA TEMAS RELACIONADOS A LA POLÍTICA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

Especialmente en el ámbito económico, las diferencias por la designación y aprobación de recursos a las demarcaciones, han presentado una discrepancia importante entre el ejecutivo local y las Alcaldías, pues a pesar de que las personas titulares de las demarcaciones envían anualmente un proyecto de presupuesto de egresos para cada demarcación, la persona titular de la jefatura de gobierno, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, aplica criterios unilaterales con la justificación de cuidar el balance presupuestal. De esta manera, se asignan techos presupuestales desiguales, y muchas veces, fuera del contexto de las Alcaldías.

Aunado a esta problemática, el Gobierno central, reduce el margen de maniobra presupuestal a las Alcaldías; las compras consolidadas y las erogaciones por concepto del capítulo 1000, minimizan lo que las y los alcaldes pueden administrar. Esto y los techos presupuestales desiguales, afecta la programación que las y los Alcaldes prevén para su ejercicio fiscal.

Lo anterior, si bien está enunciado en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, no justifica los presupuestos desiguales que se asignan a algunas demarcaciones.

En el proceso presupuestario **es esencial fomentar y fortalecer una interlocución institucional con el fin de satisfacer de mejor manera el desarrollo de la Ciudad de México en beneficio de las y los gobernados.**

**El espíritu de la presente iniciativa, es establecer la obligatoriedad al Cabildo de sesionar única y exclusivamente con fines relacionados al presupuesto de egresos** y que, la opinión de todas y todos sea tomada en cuenta y así, de manera colegiada, influya en el proyecto definitivo que el ejecutivo presente al Congreso de la Ciudad de México.

La iniciativa de mérito, surge a propósito de las mesas de trabajo con las personas **titulares de las diferentes Alcaldías, pues en su mayoría, manifestaron descontento las razones por las cuales sus montos propuestos fueron modificados en la propuesta final, además de la falta**

2 DE 11



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 54, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE SESIONES DEL CABILDO PARA TEMAS RELACIONADOS A LA POLÍTICA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

---

**de comunicación recíproca, una nula transparencia en la asignación de recursos de carácter local y una presumible preferencia orientada a las alcaldías específicas.**

También es de conocimiento público que las y los alcaldes tienen mucho que decir, y han argumentado una devolución de ingresos desigual al que aportan a la ciudad. Los casos más evidentes son el predial y otros asuntos como los parquímetros, que son recabados en sus territorios sin que se reinviertan en esas mismas Alcaldías.

### II. DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se percibe ningún impacto alguno de género en esta iniciativa.

### III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

El Cabildo, se concibió con el inicio mismo de la conquista de México-Tenochtitlan; era integrado por un cuerpo colegiado que fungía como máxima autoridad en el ayuntamiento y se utilizó como figura de organización política. En él, se procesaban las decisiones formales e informales más importantes del ayuntamiento.<sup>1</sup>

Lo conformaba un cuerpo colegiado denominado cabildo municipal, mismo que funge como máximo organismo de gobierno; y en segundo lugar, por un presidente municipal, quien además de formar parte esencial del cabildo, encabeza la administración pública, razón por la que en él descansan las tareas ejecutivas y administrativas que el ayuntamiento realiza.<sup>2</sup>

Esta figura política, fue retomada por la Asamblea Constituyente Capitalina y, en el marco normativo que le dio cabida a la Ciudad de México, siendo este, **la Constitución Política de la Ciudad, las funciones del Cabildo quedaron plasmadas en el artículo 54.**

---

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/inafed/articulos/en-1519-se-creo-el-primer-cabildo-en-la-nueva-espana>

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/inafed/articulos/en-1519-se-creo-el-primer-cabildo-en-la-nueva-espana>



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 54, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE SESIONES DEL CABILDO PARA TEMAS RELACIONADOS A LA POLÍTICA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

**El espíritu de esta figura es formar un consejo de alcaldes que funja como un órgano de planeación, coordinación, consulta, acuerdo y decisión del Gobierno de la Ciudad de México, y las personas titulares de las alcaldías. Sus decisiones serán por consenso y garantizará el cumplimiento de sus acuerdos.<sup>3</sup>**

Es mediante este órgano colegiado que, **las diferentes corrientes políticas y opiniones tendrían un espacio de convergencia para el debate de las ideas y la promulgación de acuerdos políticos. Lo anterior, en pro del bienestar de los Gobernados.**

El **Artículo 54 Del Cabildo de la Ciudad de México** se enuncian el propósito del Cabildo de la Ciudad de México, el cual funcionará como **un órgano de planeación, coordinación, consulta, acuerdo y decisión del Gobierno de la Ciudad de México, y las personas titulares de las alcaldías. Sus decisiones serán por consenso y garantizará el cumplimiento de sus acuerdos.<sup>4</sup>**

Desde el 2021, **cuando se llevaron a cabo elecciones para renovar a los alcaldes y alcaldesas, en la Ciudad de México, las reuniones del Cabildo se han disminuido**, pues Para 2022, las sesiones desarrolladas por el cabildo, debieron contabilizar 7 sesiones, sin embargo, las y los diferentes Alcaldes mencionan que únicamente se han llevado acabo 4 sesiones. Faltando así, al mandato Constitucional que se establece en el mismo artículo 54, numeral 2, fracción II párrafo segundo, donde a la letra dice:

### **“Artículo 54**

**1...**

**2...**

**I...**

**II. Las personas titulares de las alcaldías.**

**El Cabildo sesionará de manera ordinaria bimestralmente, en los términos que establezca su reglamento interior.”**

<sup>3</sup> Constitución Política de la Ciudad de México.

<sup>4</sup> Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 54.



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 54, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE SESIONES DEL CABILDO PARA TEMAS RELACIONADOS A LA POLÍTICA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

Por otro lado, **en mi calidad de Secretaría de la Comisión de Presupuesto y cuenta pública, y como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, pregunté a los 16 integrantes del Cabildo de la Ciudad de México, si la Persona titular del Gobierno de la Ciudad de México, había tenido acercamiento alguno con ellos para la construcción del presupuesto destinado a sus territorios; sin embargo, en su mayoría, expresaron la falta de dialogo con la titular.**

Lo anterior, denotó una omisión de la persona titular del Gobierno de la Ciudad de México en la integración de este tema, y una arbitrariedad en la asignación de los recursos locales, los cuales, son asignados a merced de la Jefa de Gobierno.

Dado que en la fracción IX, numeral 6, del Artículo 54 de la Constitución de la Ciudad de México, que a la letra dice:

**“6. El Cabildo de la Ciudad de México tiene las siguientes funciones:**

**I...**

**A**

**VII...**

**IX. Funcionar como una instancia de deliberación y acuerdo sobre políticas de ingreso y gasto público, así como componentes y destino de recursos del Fondo de Capitalidad de la Ciudad;**

**X...**

**A**

**XIII...**

**...”**

Por lo anterior, es necesario legislar, para exista la obligatoriedad de que el Cabildo de la Ciudad de México se reúna de manera anual, única y exclusivamente para temas relacionados con los ingresos y gasto público de la Ciudad.

La interlocución institucional, en un sistema político de carácter democrático es esencial para garantizar que la *vox pópuli* sea escuchada y su voluntad se haga valer.



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 54, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE SESIONES DEL CABILDO PARA TEMAS RELACIONADOS A LA POLÍTICA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

Las y los alcaldes recaban en sus territorios las necesidades sociales y económicas de sus gobernados. Es de recordar que una de las principales funciones de las y los alcaldes es, ser el primer contacto entre el gobierno y la ciudadanía. Esta figura mediadora hace que, en este cuerpo colegiado por conducto del diálogo consensuado se beneficie a los habitantes de la Ciudad de México.

Con esta acción se garantizará que los intereses de los habitantes de la Ciudad de México, sean atendidos, pues la administración local, es el contacto más cercano que tiene la ciudadanía con un gobierno, el cual, debe de garantizar y velar por estos intereses.

Debe señalarse con claridad que, a pesar de que las Alcaldías someten un anteproyecto de presupuesto a la Secretaría de Administración y Finanzas, y esta a su vez, les remite su techo financiero. La sesión que se propone llevar a cabo. La realizará en su condición de órgano colegiado y no desde la visión particular de cada alcalde.

Por ello, es deseable que dicha sesión se realice en el inicio del mes de Noviembre, previo a que el ejecutivo entregue el proyecto de paquete económico al Congreso, para tener la oportunidad debida de integrar a este documento la opinión de emita el Cabildo en su calidad de órgano colegiado y de planeación de la Ciudad; así como instancia de deliberación y acuerdo sobre políticas de ingreso y gasto público, así como componentes y destino de recursos del Fondo de Capitalidad de la Ciudad<sup>5</sup>

#### IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

##### MARCO FEDERAL

Numerales I; II del apartado A, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>5</sup> Artículo 54 de la Constitución Política de la Ciudad de México.



II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 54, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE SESIONES DEL CABILDO PARA TEMAS RELACIONADOS A LA POLÍTICA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



### MARCO LOCAL

#### Constitución Política de la Ciudad de México

##### Artículo 29

##### *Del Congreso de la Ciudad de México*

#### **D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México**

*El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:*

*a) Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad.*

*b) Legislar sobre los poderes de la Ciudad y las alcaldías en cuerpos normativos que tendrán el carácter de leyes constitucionales. La ley reglamentaria en materia de derechos humanos y sus garantías tendrá el mismo carácter;*

*c)...*

*a*

*h) ...*



II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 54, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE SESIONES DEL CABILDO PARA TEMAS RELACIONADOS A LA POLÍTICA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



*i) Aprobar y reformar la ley constitucional del Congreso de la Ciudad de México y las normas que rigen su vida interior; incluyendo la garantía de los derechos humanos y laborales de sus personas trabajadoras.*

### Artículo 54

#### Del Cabildo de la Ciudad de México

1. El consejo de alcaldes y alcaldesas se denominará Cabildo y funcionará como un órgano de planeación, coordinación, consulta, acuerdo y decisión del Gobierno de la Ciudad de México, y las personas titulares de las alcaldías. Sus decisiones serán por consenso y garantizará el cumplimiento de sus acuerdos.
6. El Cabildo de la Ciudad de México tiene las siguientes funciones:

*De I.... a VIII....*

*IX. Fungir como una instancia de deliberación y acuerdo sobre políticas de ingreso y gasto público, así como componentes y destino de recursos del Fondo de Capitalidad de la Ciudad;*

#### DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 54, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE SESIONES DEL CABILDO PARA TEMAS RELACIONADOS A LA POLÍTICA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**





**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 54, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE SESIONES DEL CABILDO PARA TEMAS RELACIONADOS A LA POLÍTICA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

**V. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR**

Expuesta la intención de la presente iniciativa, propongo que se tomen las medidas legislativas necesarias que, considero, son las siguientes:

<i>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. VIGENTE.</i>	<i>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PROPUESTA.</i>
<p align="center"><b>Artículo 54</b></p> <p align="center"><b>Del Cabildo de la Ciudad de México</b></p> <p>1. El consejo de alcaldes y alcaldesas se denominará Cabildo y funcionará como un órgano de planeación, coordinación, consulta, acuerdo y decisión del Gobierno de la Ciudad de México, y las personas titulares de las alcaldías. Sus decisiones serán por consenso y garantizará el cumplimiento de sus acuerdos.</p> <p>2. El Cabildo será integrado por:</p> <p>I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá; y</p> <p>II. Las personas titulares de las alcaldías.</p> <p>El Cabildo sesionará de manera ordinaria bimestralmente, en los términos que establezca su reglamento interior.</p>	<p align="center"><b>Artículo 54</b></p> <p align="center"><b>Del Cabildo de la Ciudad de México</b></p> <p>1. El consejo de alcaldes y alcaldesas se denominará Cabildo y funcionará como un órgano de planeación, coordinación, consulta, acuerdo y decisión del Gobierno de la Ciudad de México, y las personas titulares de las alcaldías. Sus decisiones serán por consenso y garantizará el cumplimiento de sus acuerdos.</p> <p>2. El Cabildo será integrado por:</p> <p>I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá; y</p> <p>II. Las personas titulares de las alcaldías.</p> <p>El Cabildo sesionará de manera ordinaria bimestralmente, en los términos que establezca su reglamento interior.</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 54, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE SESIONES DEL CABILDO PARA TEMAS RELACIONADOS A LA POLÍTICA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

<p>Sin correlativo</p> <p>De 3 ... a 8...</p>	<p>El Cabildo deberá sesionar de manera anual única y exclusivamente para emitir una opinión respecto al proyecto de Ley de Ingresos y el respectivo proyecto de Decreto de Egresos que pretenda someter el ejecutivo al Congreso de la Ciudad de México para su aprobación. Dicha opinión deberá ser remitida al ejecutivo para su integración en el Proyecto de Paquete económico que se someta al Congreso.</p> <p>De 3 ... a 8....</p>
---	--

VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 54, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE SESIONES DEL CABILDO PARA TEMAS RELACIONADOS A LA POLÍTICA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en los términos siguientes:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO. – SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 54, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 54

Del Cabildo de la Ciudad de México

1. El consejo de alcaldes y alcaldesas se denominará Cabildo y funcionará como un órgano de planeación, coordinación, consulta, acuerdo y decisión del Gobierno de la Ciudad de México, y las personas titulares de las alcaldías. Sus decisiones serán por consenso y garantizará el cumplimiento de sus acuerdos.



II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 54, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE SESIONES DEL CABILDO PARA TEMAS RELACIONADOS A LA POLÍTICA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



2. El Cabildo será integrado por:

- I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá; y
- II. Las personas titulares de las alcaldías.

El Cabildo deberá sesionar de manera anual única y exclusivamente para emitir una opinión respecto al proyecto de Ley de Ingresos y el respectivo proyecto de Decreto de Egresos que pretenda someter al ejecutivo al Congreso de la Ciudad de México para su aprobación. Dicha opinión deberá ser remitida al ejecutivo para su integración en el Proyecto de Paquete económico que se someta al Congreso.

De 3 ... A 8....

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia.

Congreso de la Ciudad de México, a 2 de Marzo de 2023.

**ATENTAMENTE**

*Dip. Mónica Fernández*

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR**

**VICECOORDINADORA**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**